MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 25/2021

El oficial de justicia "Ad-Hoc" BOS, FERNANDO DANIEL, con D.N.I. Nº 28586617 o PEREZ, MARINA ELDA, con D.N.I. Nº 17359595 o MONACO, GUILLERMO RUBEN, con D.N.I. Nº 17006646, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle ALMIRANTE BROWN 1052 Of. 4 de LUJAN , provincia de BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a RICART JUAN CARLOS la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON UN CENTAVOS ($ 834,690.01) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ RICART JUAN CARLOS S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2667/2021 - BOLETA DE DEUDA Nº 126/05033/04/2021, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 126/05033/01/2021, 126/05033/02/2021, 126/05033/03/2021 y 126/05033/04/2021 por los impuestos I.V.A. por PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS ($ 658,352.02) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 176,337.99) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 125,203.50), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL - SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES (565) a cargo del Dr. JUEZ FEDERAL ELPIDIO PORTOCARRERO TEZANOS PINTO, Secretaría a cargo del Dr. Dra. María de la Cruz Castellari, sito en la calle CALLE 21 entre 26/28 de MERCEDES BA, provincia de BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 22/3/2021, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27226473535

Dado, firmado y sellado en LUJAN a los 31 días del mes de Marzo del año 2021.

CIAFARDINI, MARISA VANINA
Tº 104 Fº 695
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
San Martín (B)

Dependencia AFIP: AGENCIA LUJAN (126)

AFIP

En Luján ——— Provincia de Buenos Aires, a los 14 — días del mes de Septiembre ——— del año 2021 y siendo las 13:50 hs., en cumplimiento de lo dispuesto por S.S Juez de Mercedes, en el MANDAMIENTO librado en los autos seguido por el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) C/ Ricart Ivan Carlos ——— S/EJECUCION FISCAL (Expte 2667/2021 — B.D.N° 126/5033/04/2021 ———), no pudiendo prácticar la notificación de autos por no responder persona alguna al llamado de la puerta. Se hace saber que el día 16 — del mes de Septiembre ——— del año 2021 entre las 13:00 Y 14:00 hs, me constituiré nuevamente a efecto de prácticar la notificación y citación ordenada conforme lo establece el Artículo 339 del CPCCN y en concordancia con el articulo 141 del CPCCN.

CONSTE.-

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 25/2021

En LUJAN, a los 16 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2021, siendo las 13:45 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle ALMIRANTE BROWN 1052 Of. 4 de LUJAN, provincia de BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ RICART JUAN CARLOS S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2667/2021, Boleta de Deuda Nº 126/05033/04/2021, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 126/05033/01/2021, 126/05033/02/2021, 126/05033/03/2021 y 126/05033/04/2021 por los impuestos I.V.A. por PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS ($ 658352.02) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 176337.99) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL - SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES , siendo atendido por una persona que dijo ser con DNI/LC/LE/CI Nº y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON UN CENTAVOS ($ 834690.01), con más la de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 125203.50) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones No encontrandose el demandado se fija en puerta de acceso mandamiento de intimación de pago Nº 25/2021. Asi mismo con fecha 14/09/2021 se efectuo la 1ª visita. conste.

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

Aclaración de Firma

FERNANDO DANIEL BOS
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 28586617

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

CIAFARDINI, MARISA VANINA, abogado, Tº 104 Fº 695 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, San Martín (B)), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle 29 N° 684 de la localidad de MERCEDES, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ RICART JUAN CARLOS S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 126/05033/04/2021), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL - SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES , Expediente Nº 2667/2021, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 16/09/2021.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

CIAFARDINI, MARISA VANINA
Tº 104 Fº 695
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
San Martín (B)

Signature Not Verified
Digitally signed by MARISA VANINA CIAFARDINI
Date: 2021.09.28 10:50:00 ART